



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
 Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

SAN LUIS, 2 SET 1999

VISTO:

El anteproyecto referido al "Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales", que propone y reglamenta un Sistema de Becas que incluye las categorías Estimulo, Iniciación, Perfeccionamiento y Externa; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo central de esta Facultad la formación de Recursos Humanos de la más alta capacitación en la Investigación Científica y Tecnológica.

Que es conveniente efectuar cambios al actual Sistema de Becas implementado en esta Facultad, reglamentado por Ordenanzas 36/89-CS y 38/93-CS.

Que resulta altamente conveniente contar con un Sistema integrado y completo de Becas, que atienda un primer tramo (Estímulo) para alumnos del último período de la carrera de grado, tendiente a estimular el interés de los estudiantes por la Investigación y favorecer su inserción en los grupos que trabajan en la Facultad. Una segunda y tercera etapa (Iniciación y Perfeccionamiento) con el objeto de comenzar y completar los Estudios de Postgrado, preferentemente en las Maestrías y Doctorados acreditados por la Facultad. Y, una vez completado el período de formación de Postgrado, posibilitar una última etapa de formación (Beca Externa), con la posibilidad de efectuar estudios preferentemente de Postdoctorado en un centro de excelencia nacional o internacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la normativa vigente, con el fin de cumplimentar con los objetivos anteriormente explicitados y, al mismo tiempo, optimizar los recursos que esta Facultad destina a la Formación de Recursos Humanos.

**Por ello, en su sesión del 9 de junio de 1999 y en uso de sus atribuciones
 EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
 FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTICULO 1°: Establecer el 'Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales', en sus categorías: Estimulo, Iniciación, Perfeccionamiento y Externa, de acuerdo al Reglamento que figura como Anexo 1, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N° 007-99

[Handwritten signature]
 Dr. JORGE A. VILTA
 Decano
 Fac. Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.

[Handwritten signature]
 Dr. Hugo Telasco
 Secretario de Ciencia y Técnica
 Fac. Cs. Fís. Mat. y Nat.
 U. N. S. L.





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2º P. 5700 San Luis- República Argentina

ANEXO 1

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

Capítulo 1. Disposiciones Generales

ARTICULO 1º: Objetivo. El presente reglamento da forma a los criterios de admisión y permanencia de los Becarios del Presente Programa de Becas, en cada una de sus categorías.

ARTICULO 2º: Denominación. Se denomina Beca, al estipendio que, a título de promoción, sin implicancia alguna de relación laboral, se abona para alcanzar los objetivos previstos para cada una de las categorías previstas en el presente.

ARTICULO 3º: Categorías. Se reconocen las siguientes categorías de Becas:

- a) Estimulo.
- b) Iniciación.
- c) Perfeccionamiento.
- d) Externa.

ARTICULO 4º: Convocatoria. La Facultad, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica, convocará y determinará anualmente la cantidad y tipos de Becas que se otorgarán.

ARTICULO 5º: Solicitudes. Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios y documentación que la Secretaría de Ciencia y Técnica determine para cada uno de los tipos de Beca. La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

ARTICULO 6º: Selección. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes, se recurrirá al dictamen fundado de una Comisión Asesora designada a tal fin. La Comisión Asesora, será designada por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica y estará conformada por un Profesor Efectivo por cada uno de los Departamentos que conforman la Facultad. El dictamen de la Comisión Asesora será elevado al Consejo Directivo para su consideración, quién dictará resolución definitiva.

ARTICULO 7º: Obligaciones y Derechos del Becario.

Son obligaciones de los Becarios

- a) Dedicarse a sus tareas como Becario realizando las tareas de Investigación detalladas en el Plan de Becas y efectuar las tareas docentes establecidas en cada caso.
- b) El Becario, bajo responsabilidad del Director, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la Beca.
- c) Deberá presentar en tiempo y forma los informes establecidos y concurrir a las entrevistas y reuniones a los que fuese convocado.

007-99



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
 Ejército de los Andes 950 -2º P. 5700 San Luis- República Argentina

Son derechos de los Becarios

- a) Desarrollar las actividades relacionadas con su formación fijadas por su Director.
- b) Libre acceso a las Facilidades y Servicios que la Universidad brinda a sus alumnos y docentes.
- c) Desarrollar actividades fijadas por el Director, tales como tomar cursos, desarrollar pasantías, o cumplir otras actividades académicas fuera de su lugar de trabajo insumiendo hasta NOVENTA (90) días al año.

ARTICULO 8º: Director de Beca. Las Becas serán orientadas y dirigidas por un Director, quien deberá:

- a) Dirigir personalmente las tareas del Becario.
- b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas previstas en el Plan de Becas.
- c) Comunicar sin dilaciones a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier inconveniente o modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la Beca o sobre el normal desarrollo de las actividades del Becario.
- d) No ausentarse por un período superior a los NOVENTA (90) días consecutivos del lugar de trabajo, sin que se haya designado un Sustituto o Co-Director aprobado por la Secretaría de Ciencia y Técnica (Excepto para la categoría Beca Externa) con el acuerdo de la Comisión Asesora de Investigaciones.
- e) Al término del período de vigencia de la Beca, la Comisión Asesora de Investigaciones de la Facultad, efectuará una evaluación del Director de la Beca, considerando su desempeño como responsable principal en la tarea de Formación del Becario. La calificación podrá ser Satisfactoria, Satisfactoria con Observaciones o No Satisfactoria. El desempeño del Director deberá ser tenido en cuenta por la Comisión Asesora de Becas al momento de la evaluación de nuevas solicitudes.

ARTICULO 9º: Estipendios. Se fijan los montos mensuales, la tarea docente del Becario y las condiciones de compatibilidad que a continuación se detallan para cada una de las Becas:

Categoría	Estipendio Mensual	Tarea Docente emanada de la Beca	Compatibilidad
Estímulo	\$ 200	Dedicación simple un Cuatrimestre	Cargo Semi-Exclusivo
Iniciación	\$ 400	Dedicación simple un Cuatrimestre	Cargo Semi-Exclusivo
Perfeccionamiento	\$ 500	Dedicación simple un Cuatrimestre	Cargo Semi-Exclusivo
Externa	\$ 500 + Licencia c/Goce de Haberes en cargo Exclusivo (Efectivo)	Ninguna	

ARTICULO 10º: Tarea Docente. Dentro de los QUINCE (15) días posteriores al momento de

Handwritten signatures and stamps:
 Dr. JORGE A. DECARO
 Dr. H. Velasco
 Secretario de Ciencia y Técnica
 Fac. Cs. Fís. Mat. y Nat.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

la notificación de la titularidad de la Beca, el Becario deberá solicitar ante las autoridades del Departamento al cual pertenece, instrucciones respecto de la actividad docente que obligatoriamente deberá efectuar, con la dedicación establecida.

ARTICULO 11°: Cancelación de Becas. El Becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de las tareas de Investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la Beca con causa justificada y comunicándolo al Director y a la Secretaria de Ciencia y Técnica con TREINTA (30) días de antelación como mínimo. Por otra parte, La Facultad a propuesta de la Secretaria de Ciencia y Técnica, podrá cancelar la Beca en los siguientes casos:

- Cuando el informe parcial haya sido no-satisfactorio.
- Por incumplimiento de las obligaciones del Becario. En estos casos la Beca será cancelada inmediatamente y el Becario será inhabilitado para recibir en lo sucesivo Becas.

Capítulo 2. Beca Estímulo

ARTICULO 12°: Beneficiarios. Podrán acceder a esta Beca los alumnos de carrera mayor de la Facultad, con edad no superior a los VEINTIOCHO (28) años, que al momento de la presentación no adeuden más de CINCO (5) materia para su graduación y, en aquellas carreras que lo prevén, el Trabajo Especial.

ARTICULO 13°: Duración. La Beca tendrá una duración de DOCE (12) meses y será improrrogable.

ARTICULO 14°: Inscripción. Las solicitudes de inscripción se efectuarán en los formularios correspondientes y con la cantidad de copias que se indiquen. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto y el Director del Proyecto/Trabajo de Investigación donde el aspirante realizará sus actividades. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

ARTICULO 15°: Plan de Beca. El Plan de Actividades propuesto deberá cubrir el período necesario para la graduación del aspirante. Dicho Plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares y finalizará con un Trabajo Final que, en las carreras donde exista, será la Tesis de Licenciatura o equivalente.

ARTICULO 16°: Evaluación de las Solicitudes. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta los siguientes puntos, indicados en orden de prioridades:

- Calificaciones del aspirante obtenidas durante su carrera universitaria. En ningún caso el promedio del becario deberá ser inferior a SIETE (7).
- Regularidad de los estudios cursados.
- Plan de Trabajos propuesto. Su articulación, que prevea la graduación en tiempo del aspirante.
- Antecedentes del Director. Desempeño en direcciones anteriores.
- Proyecto/Trabajo de Investigación donde el aspirante desarrollará sus actividades.
- Eventual entrevista con el aspirante.

ARTICULO 17°: Presentación de informes. El Becario deberá presentar un informe dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la Beca. En este informe, que será acompañado por la



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

evaluación académica del Director, se expondrán, fundamentalmente, los resultados alcanzados y en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan previsto.

Capítulo 3. Beca de Iniciación

ARTICULO 18°: Beneficiarios. Podrán acceder a esta Beca los alumnos egresados de carrera mayor, con edad no superior a los TREINTA (30) años. Excepcionalmente se podrán presentar a la convocatoria, con carácter condicional, quienes todavía no hayan finalizado con los estudios de grado. Para estos últimos será necesario documentar la conclusión de sus estudios antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades.

ARTICULO 19°: Duración. La Beca tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses y será improrrogable.

ARTICULO 20°: Inscripción. Las Solicitudes de Inscripción se efectuarán en los formularios correspondientes y con la cantidad de copias que se indiquen. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto y el Director del Proyecto/Trabajo de Investigación donde el aspirante realizará sus actividades. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

ARTICULO 21°: Plan de Beca. El Plan de Actividades propuesto deberá cubrir el período inicial (DOS (años)) de la formación de Postgrado. Dicho Plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares de alguna de las carreras de Postgrado acreditadas de la Facultad.

ARTICULO 22°: Evaluación de las Solicitudes. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta los siguientes puntos, indicados en orden de prioridades:

- a) Calificaciones del aspirante obtenidas durante su carrera universitaria. En ningún caso el promedio del Becario deberá ser inferior a SIETE (7).
- b) Regularidad de los estudios cursados.
- c) Plan de Trabajos propuesto. Su articulación con algunas de las carreras de Postgrado acreditadas de la Facultad.
- d) Antecedentes del Director. Desempeño en Direcciones anteriores.
- e) Proyecto/Trabajo de Investigación donde el aspirante desarrollará sus actividades.
- f) Eventual entrevista con el aspirante.

ARTICULO 23°: Presentación de Informes. El Becario deberá presentar un Informe Parcial a los DOCE (12) meses de iniciada la Beca y un Informe Final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma. El Informe será calificado por la Comisión Asesora de Investigaciones, como Satisfactorio o No Satisfactorio. La aprobación del Informe es requisito indispensable para la continuidad de la Beca o el acceso a futuras Becas del presente Programa. El informe, será acompañado por la evaluación académica del Director, se expondrán fundamentalmente los resultados alcanzados y en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan previsto.

Capítulo 4. Beca de Perfeccionamiento

007-99

Dr. JORGE A. DECARO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
Dr. Hugo Velasco
Secretario de Ciencia y Técnica
Fac. Cs. Fís. Mat. y Nat.
U. N. S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2º P. 5700 San Luis- República Argentina

ARTICULO 24º: Beneficiarios. Podrán acceder a esta Beca los alumnos egresados de carrera mayor, con edad no superior a los TREINTA Y DOS (32) años, que se encuentren cursando algunas de las carreras de Postgrado acreditadas, pertenecientes a esta Facultad

ARTICULO 25º: Duración. La Beca tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses y será improrrogable.

ARTICULO 26º: Inscripción. Las solicitudes de inscripción se efectuarán en los formularios correspondientes y con la cantidad de copias que se indiquen. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto y el Director del Proyecto/Trabajo de Investigación donde el aspirante realizará sus actividades. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

ARTICULO 27º: Plan de Beca. El Plan de Actividades propuesto deberá cubrir el período final (DOS (2) años) de la formación de Postgrado. Dicho Plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares de alguna de las carreras de Postgrado acreditadas de la Facultad y finalizará con la Tesis de Magister o de Doctorado correspondiente.

ARTICULO 28º: Evaluación de las Solicitudes. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta los siguientes puntos, indicados en orden de prioridades:

- a) Antecedentes del postulante.
- b) Regularidad y grado de avance en los estudios de Postgrado
- c) Plan de Trabajos propuesto. Factibilidad de realización y finalización en término.
- d) Antecedentes del Director. Desempeño en direcciones anteriores.
- e) Proyecto/Trabajo de Investigación donde el aspirante desarrollará sus actividades.
- f) Eventual entrevista con el aspirante.

ARTICULO 29º: Presentación de Informes. El Becario deberá presentar un Informe Parcial a los DOCE (12) meses de iniciada la Beca y un Informe Final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma. El Informe será calificado por la Comisión Asesora de Investigaciones, como Satisfactorio o No Satisfactorio. La aprobación del Informe es requisito indispensable para la continuidad de la Beca o el acceso a futuras Becas del presente Programa. El informe, será acompañado por la evaluación académica del Director, se expondrán fundamentalmente los resultados alcanzados y en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan previsto.

Capítulo 5. Beca Externa

ARTICULO 30º: Beneficiarios. Podrán acceder a esta Beca los alumnos egresados de carrera de Postgrado de nuestra Facultad, con edad no superior a los TREINTA Y CINCO (35) años, que, al momento de la adjudicación de la Beca, posean cargo docente Efectivo con dedicación Exclusiva en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTICULO 31º: Duración. La Beca tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses y serán improrrogables. A solicitud fundada del titular de la Beca, y con la aprobación de su ///
///Director, se podrá autorizar a éste a prolongar su permanencia en la Institución donde desarrolla sus actividades, sin cargo para la Facultad y por un período máximo de UN (1) año.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

correspondientes y con la cantidad de copias que se indiquen. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

ARTICULO 33°: Plan de Beca. El Plan de Actividades deberá ser avalado por quien se desempeñe como Director en la Institución donde el Becario desarrollará las tareas. Dicho Plan estará concebido con el objetivo de consolidar la formación y la capacitación en la investigación científica o tecnológica preferentemente de investigadores postdoctorales.

ARTICULO 34°: Evaluación de las Solicitudes. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta, principalmente, los siguientes puntos:

- a) Antecedentes del postulante. Principalmente su Formación de Postgrado.
- b) Plan de Trabajos propuesto. Factibilidad e importancia.
- c) Antecedentes del Director.
- d) Importancia del lugar donde se llevará a cabo el Plan propuesto.
- e) Impacto institucional de la reinserción del Becario. Aplicación de los conocimientos que adquirirá.

ARTICULO 35°: Presentación de Informes. El Becario deberá presentar un Informe Parcial a los DOCE (12) meses de iniciada la Beca y un Informe Final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma. El Informe será calificado por la Comisión Asesora de Investigaciones, como Satisfactorio o No Satisfactorio. La aprobación del Informe Parcial es requisito indispensable para la continuidad de la Beca.

ARTICULO 36°: Retorno a la Universidad. Los Becarios Externos se comprometen a regresar a la Universidad Nacional de San Luis y permanecer en ella por un período igual al doble del tiempo que usufructuó de la Beca Externa con estipendios. La Facultad oportunamente y previo a la partida del Becario, desarrollará los instrumentos legales necesarios para garantizar el cumplimiento de este compromiso.

007-99


Dr. Hugo Velasco
Secretario de Ciencia y Técnica
Fac. Cs. Fís. Mat. y Nat.
U. N. S. L.


Dr. JORGE A. VILA
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. - U. N. S. L.